

Solicitud de Cotización en Línea N°90009225

Objeto: Provisión e Implementación de Soluciones Audiovisuales para Salas del Banco Central

Mediante el presente Proceso de Cotización en Línea, el Banco Central de Chile invita a los Proveedores interesados en presentar una oferta por los Productos y/o Servicios señalados precedentemente, de acuerdo con las condiciones que se adjuntan a esta Solicitud de Cotización. La adjudicación de este Proceso será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo con el Modelo que se adjunta a esta Solicitud.

Asimismo, se hace presente que a los Servicios objeto de la presente contratación les serán aplicables las reglas establecidas en el Código del Trabajo en materia de Subcontratación, por tanto, su ejecución deberá ajustarse estrictamente a los términos de esta Solicitud de Cotización. Para estos efectos, la Empresa deberá considerar la entrega del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo

El presente Proceso de Compras será gestionado a través del Portal de Compras en Línea del Banco Central de Chile y será el único canal de comunicación electrónico con los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Cotización, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerequisite de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación al Encargado del Proceso de Compras, al correo electrónico cguajard@bcentral.cl con copia a cotizaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este Proceso, y en el texto de la comunicación la Razón Social, RUT y domicilio, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto y de su reemplazante, en caso de ausencia, feriado legal o indisponibilidad del primero.

El Proceso de Cotización se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal, en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores participantes mediante la mensajería del Portal.

Forman parte integrante de esta Solicitud de Cotización, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas:
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas
 - Anexo B: Modelo de Contrato a suscribir

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**

JFN

1. CONDICIONES DEL PROCESO DE COTIZACIÓN

- 1.1. El Proceso de Cotización que se inicia es competitivo y público.
- 1.2. Podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.
- 1.3. En adelante, los Productos y/o Servicios objeto de este proceso de Cotización se mencionarán indistintamente como “el Producto” o “los Productos” y/o “el Servicio” o “los Servicios”; las empresas invitadas a participar se mencionarán indistintamente como el “Proveedor”, el “Oferente” o la “Empresa”; el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.
- 1.4. Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Banco, con el propósito de conocer las características del proyecto y de las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características, la forma y condiciones del terreno, de la ubicación y la naturaleza de los trabajos, la cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución del Servicio. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados al proyecto, además de recorrer el área a intervenir, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación del Servicio. La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, la inhabilitará para participar en este proceso.

Para participar en esta visita, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos y cédula de identidad o RUT de las personas nominadas y ser enviada vía mensajería del Portal, antecedentes que se recibirán hasta las 16:00 horas del día anterior a la visita.

- 1.5. En caso que un Proveedor tenga consultas u observaciones sobre esta Solicitud de Cotización deberá enviarlas a través del sistema de mensajería del Portal dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades. Las respuestas a estas consultas serán enviadas por el Banco, vía mensajería del Portal, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades y se harán extensivas a todos los participantes que manifestaron interés en participar de este Proceso.
- 1.6. Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

- 1.7. El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización.
- 1.8. Los precios y plazos ofertados deberán considerar todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo A.
- 1.9. Adicionalmente, deberá incluir en su Oferta los siguientes antecedentes:
 - a) Las Declaraciones que se señalan a continuación, debidamente firmadas por el representante de la Empresa, utilizando para estos efectos, los Formularios que se adjuntan en la Sección “Contenido” del Portal:
 - i. Presentación de la Oferta Económica
 - ii. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo, Legal y Plazo Máximo de Entrega
 - iii. Antecedentes de la Empresa y su Estructura Vigente de Sociedad
 - iv. Declaración de Conflicto de Intereses
 - v. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
 - vi. Declaración de Confidencialidad
 - vii. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).
 - b) Los siguientes antecedentes legales:
 - i. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
 - ii. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
 - iii. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
 - iv. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.
- 1.10. La Oferta presentada deberá considerar una validez mínima de 30 días corridos, contados desde su fecha de emisión.
- 1.11. El Proveedor será responsable del estudio de los antecedentes, de las especificaciones técnicas, de los requerimientos y de la valorización de cada uno de los componentes que conforman su oferta. Asimismo, la participación de un Proveedor en este Proceso de Cotización implica la aceptación pura y simple de la presente Solicitud de Cotización y de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del

Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

- 1.12. Por el solo hecho de participar en este Proceso de Cotización, los Oferentes declaran que aceptan y autorizan al Banco para divulgar, en todo o en parte, los términos y condiciones de esta Cotización acerca de la individualización de los participantes, las ofertas recibidas y del Contrato que se suscriba, conforme sea pertinente y los criterios en razón de los cuales fue seleccionada una determinada oferta, en la medida que ello se contemple como parte de los requerimientos de su política de transparencia institucional o que ello se le demande o requiera de conformidad con cualquier norma legal, como asimismo al Ministerio de Hacienda y al Congreso Nacional, a petición de estos.

En caso que un tercero solicite información proporcionada por un Proveedor al Banco vinculada con este Proceso de Cotización y que no haya sido divulgada por el Banco, este último notificará a la Empresa tal requerimiento en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, siempre que se refiera a antecedentes que puedan afectar derechos del Oferente.

Finalmente, se deja constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de los Oferentes relativos a este Proceso de Cotización, en los términos establecidos en esa legislación.

2. RESOLUCIÓN

- 2.1 La apertura de las ofertas será realizada por un funcionario del Departamento de Adquisiciones. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados y de la oferta económica.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

- 2.2 Las Ofertas de los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar su oferta serán evaluadas técnicamente. Las ofertas de los Proveedores que no hayan cumplido los requisitos formales serán consideradas como inadmisibles, y dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras.
- 2.3 Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles serán evaluadas técnicamente por el correspondiente Encargado Técnico del Banco, considerando para estos efectos, el nivel de cumplimiento sobre las Especificaciones Técnicas señaladas en el Anexo A conforme a la tabla siguiente. Efectuada dicha evaluación, el Banco determinará los Oferentes técnicamente elegibles.

Tabla Requisitos a evaluar

Ítem	Requisito	Cumple	
		SI	NO
1	Cumple con 10 años o más de experiencia en soluciones implementadas similares al proyecto requerido		
2	Presenta carta vigente que acredite su condición de integrador autorizado de las marcas de los equipos.		
3	Presenta una descripción detallada de los Productos, conforme a lo señalado en la Tabla del numeral 1 del Anexo A. Especificaciones Técnicas.		
4	Compromete el plazo máximo de entrega e implementación requerido por el Banco.		
5	Cumple con todos los requerimientos técnicos y entorno tecnológico relacionados con la solución.		
6	Cumple con todos los elementos de características específicas de hardware y Software de la solución.		
7	Cumple con todos los requerimientos de cada una de las salas respecto a la solución propuesta.		
8	Cumple con todos los elementos de integración e instalación de todos los elementos para la solución integral.		
9	Cumple con lo establecido en las garantías específicas de los elementos y otras consideraciones.		
10	Cumple con todas las características pedidas en los plazos de implementación de la solución e instalación de la solución llave en mano.		
11	Cumple con todas las consideraciones para realizar la instalación (Coordinación, Plataforma contratista documentos, Calidad del trabajo, etc.)		

- 2.4 El Proceso de Cotización será resuelto entre los Proveedores cuyas ofertas resulten técnicamente elegibles, seleccionando a la Empresa cuya oferta económica presente el menor Precio Total por todos los Productos y Servicios, impuestos incluidos.

En caso que los precios o tarifas se expresaran en monedas extranjeras o Unidades de Fomento, para efectos de comparación del Precio Total, las Ofertas se convertirán a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas. Igual conversión se aplicará a los precios expresados en Unidades de Fomento.

- 2.5 Los Oferentes técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, podrán ser llamados a hacer una segunda oferta económica (Re Oferta), en los mismos términos y condiciones señalados precedentemente.

En esta etapa, los Oferentes tendrán la opción de mantener su oferta Económica inicial o de Re Ofertar un precio menor dentro del plazo establecido.

Para estos efectos, a todos los Oferentes técnicamente elegibles, una vez realizada la primera apertura económica, se les informará vía correo electrónico la situación comparativa de su oferta respecto de las demás ofertas, según la siguiente descripción:

POSICIÓN RELATIVA DE LA OFERTA

0% - 5%	Entre un 0% y 5%: Oferta ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
+5% - 10%	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+10% - 20%	Más de un 10% y hasta un 20% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+20% - 30%	Más de un 20% y hasta un 30% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+30% - 50%	Más de un 30% y hasta un 50% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+50% - 75%	Más de un 50% y hasta 75% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+75% - 100%	Más de un 75% y hasta 100% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+100%	Más de un 100% mayor: Oferta ubicada sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta superior en caso que el Oferente justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

- 2.6 Durante la etapa de Evaluación Económica, el Banco se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes al Oferente que presente la Oferta Económica o Re Oferta más económica. El Banco podrá reevaluar la Oferta Técnica de dicho Oferente, y eventualmente declararla como Técnicamente No Elegible, cuando como resultado de la reevaluación, se concluya que su menor Precio Total deriva de algún incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización.
- 2.7 Si en la evaluación de las ofertas económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores respecto de su Precio Total, se seleccionará la oferta que presente menor plazo de entrega de los Productos y/o Servicios. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la selección de la oferta que presente mayor plazo de garantía por la totalidad de los Productos.
- 2.8 El Banco podrá declarar desierto el Proceso de Cotización, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en esta Solicitud, sin derecho de los Oferentes a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.
- 2.9 El Banco dará aviso del resultado del Proceso de Cotización mediante la mensajería del Portal y su publicación en el Sitio Web del Banco.
- 2.10 Los Proveedores podrán efectuar reclamos ante cualquier determinación del Banco, tal como descalificación administrativa, financiera o técnica, o declaración desierta del Proceso de Compras. Los reclamos deberán contener la identificación del reclamante, del proceso y los antecedentes en los que se funda dicho reclamo.

El plazo para efectuar el reclamo será de 2 días hábiles desde la comunicación enviada por el Banco que informe de la determinación respectiva. El Banco tendrá un plazo de 3 días

hábiles, contado desde la recepción del reclamo, para emitir su respuesta. Dicho plazo podrá ser ampliado en caso de ser necesaria la recopilación de mayores antecedentes.

3. CONTRATO

- 3.1. Una vez resuelto el Proceso de Cotización y dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la selección al Proveedor Seleccionado, el Departamento de Adquisiciones del Banco enviará el Contrato por los Productos y/o Servicios correspondientes, el cual deberá ser suscrito por ésta en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío. Igualmente, se informarán los datos del Encargado Técnico del Banco que deberá contactar para coordinar las actividades que se derivarán de la ejecución del Contrato.
- 3.2. El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la Oferta presentada por la Empresa Seleccionada y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de este Proceso de Cotización.
- 3.3. Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, a más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá presentar una garantía, bajo las condiciones señaladas en la Cláusula respectiva del Modelo de Contrato del Anexo B.

El Banco podrá eximir al Proveedor de la exigencia señalada en el presente numeral, si el monto de la garantía resultara ser inferior a \$3.000.000.

- 3.4. Si comunicada la selección de la Oferta, el Proveedor Seleccionado desistiera de formalizar el Contrato, o no hiciera entrega de la Garantía por fiel cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá seleccionar la Oferta del Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de la selección de la Oferta no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello, el Proveedor Seleccionado tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

4. CONDICIONES DE PAGO

- 4.1 El valor de los Productos y/o Servicios se pagará en los términos indicados en el Modelo de Contrato que se adjunta a esta Solicitud de Cotización, previa recepción conforme de la totalidad de ellos por parte del Banco.

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**

ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Introducción

El Banco requiere la provisión de soluciones audiovisuales de videoconferencia moderna para varias salas del Banco que facilite la realización de reuniones bajo un enfoque de trabajo híbrido y colaborativo, además de equipamiento adicional para una sala de monitoreo.

El Banco está apuntando a un estándar de elementos de Videoconferencia que consideran a Microsoft Teams como la herramienta de colaboración principal de la organización, pero se espera que la solución también facilite la realización de reuniones / videoconferencias con Webex y Zoom.

La siguiente tabla resume los Productos y Servicios requeridos:

Ítem	Descripción	Sala Conferencia	Sala Herrera Guevara	Sala Roja	Sala Monitoreo	Auditorio	Total
1	Equipo de Videoconferencia Profesional Lenovo ThinkSmart Core + Controler Kit	1	1	1	0	0	3
2	Cámara de Videoconferencia Profesional Polycom E70	1	1	1	0	0	3
3	Equipo de sonido con Altavoces y microfonía Profesional (Nureva, Shure, Creston o Similar)	1	1	1	0	0	3
4	Pantalla Semi Profesional Samsung o LG 75" u 80" 24/7 UHD	0	0	0	2	0	2
5	Pantalla Semi Profesional Samsung o LG 86" 24/7 UHD	1	0	0	1	0	2
6	HP USB-C Dock G5	0	0	0	1	0	1
7	Carros soporte pantalla y equipos	1	1	1	0	0	3
8	Soporte muro pantalla	0	0	0	3	0	3
9	Teclado y Mouse inalámbrico	1	1	1	1	0	4
10	Micrófono inalámbrico Shure Cuello de ganso o similar	0	0	0	0	4	4
11	Servicios de Instalación y desinstalación según requerimientos (incluye cables y accesorios)	Si	Si	Si	Si	Si	1

2. Entorno tecnológico

El Banco debe preparar la instalación de soluciones de videoconferencia moderna, utilizando lo top de línea para dar una solución multiplataforma, considerando que debe ser Teams nativa, pero con la opción de poder recibir llamadas tanto de Webex como de Zoom para las reuniones que pudieran ser realizadas con otras organizaciones.

Esta puede ser una solución multimarca que debe cumplir con un mínimo de estándar respecto a la calidad de la imagen, la calidad de la cámara de Video, manejar mecanismos de seguridad en el dispositivo (Generalmente IOT) cumplir con estándar de sistema operativo, manejar la autenticación y la compatibilidad con Teams para poder enrollarlo como un recurso de este (Teams Rooms) considerando además el tamaño de la sala verde, la cantidad de personas presentes en el espacio y manejar de manera eficiente, eficaz tanto el video, la proyección, el contenido, el audio y la microfónica en dicho espacio considerando los metros cuadrados, optimizándolo a su máxima expresión.

Deben considerar en la vertical de la solución: Equipo de Videoconferencia con las características indicadas, cámara de Videoconferencia profesional top de mercado para la cantidad de personas de la sala (10 a 15,) equipo de sonido que despliegue el sonido, con un mecanismo de captación y eliminación de eco y ruido ambiente, con manejo de dimensionamiento de la captación, con microfónica profesional con configuración de auto calibración automatizada del dispositivo y con sonido envolvente, licenciamiento del dispositivo con Microsoft Teams como recurso, instalación, puesta en marcha y pruebas funcionales y con el usuario, además de la garantía respectiva de la solución.

Además, se espera que la solución de monitoreo otorgue la capacidad de chequeo de comportamientos, correlación de eventos, y revisión de alertas permitiendo una visibilidad completa del estado de seguridad de los dispositivos y redes asociadas. La compatibilidad con herramientas de gestión centralizada, como SOC y SIEM (Security Information and Event Management)

Debe considerarse una visita a terreno para asegurar que la solución propuesta cumpla con las expectativas que son necesarias para el óptimo funcionamiento en todas las necesidades que involucra sus elementos de la sala como es el sistema de grabación y la infraestructura de la sala.

3. Requerimientos Técnicos

La propuesta debe formularse acreditando cumplimiento a cada uno de los requerimientos que se describen a continuación y agregando todo antecedente adicional que facilite su entendimiento. Así mismo la propuesta de validar que la solución está pensada para dar cumplimiento al contexto planteado en el punto anterior, anexando toda la información que permita su validación respectiva.

3.1. Equipo de Videoconferencia Profesional Lenovo ThinkSmart Core + Controler Kit.

Dicho equipamiento tiene que permitir el enrolamiento de dispositivo como un recurso más en Azure para que sea considerado un Teams Room Lenovo modelo ThinkSmart Core + Controler Kit, dicha solución debe tener ciertas características básicas para que el dispositivo cumpla con las características necesarias para ser un equipo dedicado de Videoconferencia.

El equipamiento debe tener un mecanismo controlado de actualizaciones para evitar problemáticas de carga de nuevas versiones o Update de la plataforma, trabajar con programación controlada de actualizaciones ya sea por ESU (Extended System Update) o mecanismos de control donde exista visibilidad, planificación y manejo necesario.

La idea que tanto los elementos de audio y video estén conectados y operativos de forma directa al dispositivo para poder agilizar el comienzo de la reunión, esto para evitar demoras o retrasos en el comienzo de la reunión, el sistema debe tener un sistema de agendamiento rápido configurable a través de Azure para la aceptación de la reuniones por parte del sistema ya sea de manera automatizada o con un usuario aprobador de esta cita para agregarla al calendario de la solución, para su acceso rápido con un botón, a través de estos agendamientos realizados.

El sistema debe tener un mecanismo de manejo de la solución (Pantalla táctil) para ingresar a las citas o a las reuniones manejo los distintos momentos desde el ingreso, el durante, el proceso de colaboración y el término de la reunión, considerando administrar todas las variables necesarias para profesionalizar este tipo de reuniones (Volumen, microfonía, mute, compartir contenido, activar video, ingresar nuevos participantes, y todas las configuraciones necesarias) La idea es que sea un sistema simple sencillo para los usuarios que lo ocupen considerando los distintos participantes en este tipo de reuniones.

Nº	Características técnicas	Descripción
I.	Modelo	Teams Room Lenovo Think Smart Core Controler Kit
II.	Procesador	Procesador Intel® Core I5 de 11 generación o superior
III.	Memoria	8 GB DDR4 Base o superior
IV.	Almacenamiento	SSD de 256 GB o superior
V.	Sistema operativo	Windows 11 IoT Enterprise CBB X64 (RS3) con Microsoft Teams Room Systems.
VI.	Tarjeta Grafica	Mínimo Integrada Intel® Iris® Xe
VII.	Audio	Altavoces con microfonía y entradas de audio para poder conectar dispositivos adicionales tanto para sonido ambiente como para micrófonos finos con sensibilidad de alto alcance y cancelación de ruido y eco efectiva y profesional.
VIII.	Puertos y ranuras	Entradas HDMI, 2 salidas HDMI, Ethernet RJ-45, 4 USB 3.0 (Tipo A), conector estéreo de 3,5 mm
IX.	LAN	Conexión Ethernet Intel
X.	WIFI	Intel Inalámbrico de Bandas AC y Bluetooth

Nº	Características técnicas	Descripción
XI.	Anclaje	Considerar soporte de la solución ya sea anclado en el espacio atrás del televisor o en algún sector posterior al monitor con fácil accesibilidad para poder revisar conectores y cableado.
XII.	Peso	Nos mas allá de un peso de 10 KG además de dimensiones estéticamente manejables para considerar el anclaje con el soporte.
XIII.	Sensor	Sensor de proximidad IR
XIV.	Botón e indicador	Botón de encendido con manejo de luz led y con posibilidad de restablecimiento o reseteo.
XV.	Fuente alimentación	de Fuente de alimentación acorde al equipo dedicado de Videoconferencia y compatible con la instalación de la sala.
XVI.	Seguridad	Conector de seguridad Kensington o similar para su anclaje de seguridad.
XVII.	Adaptación	Considerar todos los elementos ya instalados en la sala para su compatibilidad principalmente en lo que es cableado e instalación de los elementos en dicha sala.
XVIII.	Reuniones	Debe permitir realizar de forma nativa reuniones por Teams, además de aceptar llamadas por Webex y Teams.
XIX.	Soporte	Debe tener posibilidad de tener soporte y manejo de incidentes para dicha solución.
XX.	Certificación	Teams Rooms Zoom Rooms Webex Rooms vPro®

Estas características son la base mínima para considerar, si el proveedor lo considera pertinente para lograr un óptimo funcionamiento del servicio, puede indicar los elementos adicionales que sugiere tener en consideración.

Las características descritas corresponden a los requisitos mínimos de hardware necesarios para el equipamiento.

3.2. Cámara de Videoconferencia Profesional Polycom E70

Se define a continuación características de cámara de videoconferencia que debe ser compatible con la solución descrita más arriba como equipo de videoconferencia tanto en características de resolución, en conectores y además en las condiciones de consideración del dimensionamiento de la sala verde antes descrita, se pide además tener un mecanismo eficiente del manejo de enfoque, según la cantidad de personas participantes en la reunión además de considerar mecanismos de inteligencia artificial y manejo de cámaras duales para este cometido.

Debe tener calidad de imagen optima, funciones de audio de última generación, con lentes idealmente dobles con calidad 4k, con un mínimo de 20 Megapíxeles ideales para considerar reuniones de tipo híbrido.

Debe estar considerada una cámara para salas grandes de alta capacidad y con posibilidad de poder cambiar entre lentes para ángulo amplio o estrecho de forma indetectable, todo esto con alta nitidez.

N°	Características técnicas	Descripción
I.	Modelo	Polycom E70
II.	Lentes Pixeles y Video	Lentes dobles con sensores 4K de 20 megapíxeles
III.	Cámaras	2 cámaras impulsadas o manejadas con IA (inteligencia artificial)
IV.	Software	Con software de administración que permita actualizar el firmware del dispositivo, así como configurar sus características.
V.	Certificación	Cámara de Video certificada por Microsoft Teams e idealmente para Webex y Zoom.
VI.	Conexión	Mecanismo de conexión compatible con la solución estándar de videoconferencia mencionada en el punto anterior
VII.	Fuente de poder	Considerar fuente de poder independiente o alimentación POE pensada en la solución.
VIII.	Audio	Que se integre con funciones de audio y video de última generación
IX.	Capacidad	Posibilidad de poder albergar reuniones en salas grandes con más de 12 participantes hasta 20 personas.
X.	Encuadre	Seguimiento preciso del participante activo y encuadre de grupo de calidad profesional
XI.	Soporte	Debe tener posibilidad de tener soporte y manejo de incidentes para dicha solución.

3.3. Equipo de sonido Dual con Altavoces y microfónica Profesional (Nureva, Shure, Creston o Similar)

Se debe considerar como parte importante de la **solución un equipamiento de sonido profesional** que permita tanto la conexión con el equipo de videoconferencia indicado en el punto 3.1 como con la cámara indicada en el punto 3.2 esto debe considerar los aspectos de audio en la sala de reuniones mencionada.

Esto debe entregar una experiencia auditiva natural y gratificante lo que permita el seguimiento de la reunión de todas las personas participes en ella, para esto resulta clave el aspecto de sonido y microfónica, para así profesionalizar las videoconferencias convencionales.

Esto debe permitir la adaptación al espacio que se utilizar, permitiendo además la auto calibración continua adaptándose a la configuración y circunstancias vividas.

Esto debe considerar los siguientes aspectos en este equipamiento:

Nº	Requerimientos técnicos	Descripción
I.	Marca	Equipo de sonido (altavoces) y de microfonía profesional (Nureva, Sure, Creston u otra alternativa de reconocida reputación en este ámbito).
II.	Espacio	Cubrir al menos 80 mt ² o más de la Sala y considerar la altura de la sala como una variable en la captación auditiva.
III.	Instalación	De fácil instalación e integración con todos los elementos de la propuesta indicados.
IV.	Certificación	Certificada para Microsoft Teams, pero debe soportar reuniones de Webex y de Zoom.
V.	Microfonía	Micrófonos integrados que permitan captar las voces con claridad y esto debe ser configurable, debe tener una cobertura de 160mt ² o más de la sala. Pueden ser micrófonos virtuales potenciando la omnidireccionalidad de los micrófonos físicos. Puede ser una solución Dual de la misma marca. Proveer una configuración sencilla que facilite la administración. Idealmente si considera la tecnología Microsoft Mist para llenar la sala de micrófonos virtuales, pero definiendo ejes de cobertura del espacio con manejo de procesamiento y auto calibración continuos, además de control de ganancia basado en la posición.
VI.	Microfonía II	Incluir un mecanismo de amplificación de voz para poder mejorar la experiencia auditiva de los asistentes remotos captando al presentador. Disponer de un mecanismo profesional de eliminación de ECO y ruido ambiente.
VII.	Zona Activa	Facilitar la designación de una zona activa que es donde debe principalmente captar los micrófonos por sobre el resto del espacio.
VIII.	Seguimiento de cámara (solo si se habilita)	Capacidad para integrarse con el sistema de videocámara (punto anterior) para ubicar y enfocar a la persona que está hablando o interviniendo siempre y cuando se habilite esta funcionalidad.
IX.	Cableado	Esta solución debe funcionar con cableado simple, de calidad, sin instalaciones invasivas ni del techo ni de la sala.
X.	Configuración	Debe estar configurado de manera óptima y debe funcionar con autorregulación de manera automatizada dependiendo de las condiciones de la reunión.
XI.	Compatibilidad	Compatible con todos los elementos tecnológicos considerados en esta propuesta y ser multimarca.
XII.	Actualizaciones y administración	Este sistema debe permitir de manera sencilla las actualizaciones de Firmware, verificar el estado del dispositivo, ajustar la configuración de audio y revisar datos analíticos de forma segura.
XIII.	Seguridad	Sistema seguro que no permita filtración de audios ni manejo de dichas escuchas, además de no filtrar ruidos externos.
XIV.	Soporte	Debe tener posibilidad de tener soporte y manejo de incidentes para dicha solución dentro de los plazos de garantía pedidos.

3.4. Pantalla Semi-Profesional Samsung o LG 75” 24/7 UHD

La solución debe considerar una pantalla o monitor profesional Samsung con Pantalla UHD que proporciona visibilidad desde todos los ángulos, en cualquier momento del día, lo que permite a las empresas entregar información precisa las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Ofrezca una calidad de imagen a nivel UHD incluso con contenido de menor resolución a través de la innovadora tecnología de ampliación UHD y características únicas de mejora de la imagen.

Debe tener un diseño simétrico completamente nuevo simplifica el montaje en la pared y garantiza una instalación perfecta. La parte posterior plana y la profundidad delgada la hacen una pantalla resistente con el paso del tiempo.

- Brillo 500 NIT
- OPERACIÓN 24/7
- ULTRA HD RESOLUCIÓN 3840 X 2160 (4X SUPERIOR A FULL HD)
- PLATAFORMA INTELIGENTE - ALTO RENDIMIENTO Y SOC
- POSICIÓN HORIZONTAL O VERTICAL
- Ultra HD
- Entradas HDMI, DVI

3.5. Pantalla Semi-Profesional LG o Samsung 85” u 86” 24/7 UHD

La solución debe considerar una pantalla o monitor profesional Samsung con Pantalla UHD que proporciona visibilidad desde todos los ángulos, en cualquier momento del día, lo que permite a las empresas entregar información precisa las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Ofrezca una calidad de imagen a nivel UHD incluso con contenido de menor resolución a través de la innovadora tecnología de ampliación UHD y características únicas de mejora de la imagen.

Debe tener un diseño simétrico completamente nuevo simplifica el montaje en la pared y garantiza una instalación perfecta. La parte posterior plana y la profundidad delgada la hacen una pantalla resistente con el paso del tiempo.

- Brillo 500 NIT
- OPERACIÓN 24/7
- ULTRA HD RESOLUCIÓN 3840 X 2160 (4X SUPERIOR A FULL HD)
- PLATAFORMA INTELIGENTE - ALTO RENDIMIENTO Y SOC
- POSICIÓN HORIZONTAL O VERTICAL
- Ultra HD
- Entradas HDMI, DVI

3.6. Dock HP Adaptador USB-C Dock G5 (11 en 1)

El HP USB-C Dock G5 es una solución de acoplamiento versátil diseñada para estaciones de trabajo modernas. Permite la conexión de múltiples periféricos, incluyendo hasta tres monitores profesionales, mediante un solo cable USB-C. Es compatible con laptops, PC y portátiles habilitados para USB-C y Thunderbolt, lo que lo convierte en una opción ideal para entornos de alta seguridad como una sala de control de Ciberseguridad.

Características Técnicas

- Conectividad Universal: Compatible con dispositivos USB-C y Thunderbolt.
- Puertos Disponibles (11 en 1):
 - 1 x USB-C (alimentación y datos)
 - 2 x DisplayPort 1.4
 - 1 x HDMI 2.0
 - 1 x USB-A 3.0
 - 1 x RJ-45 (Ethernet Gigabit)
 - 1 x Entrada de audio combinada
 - 1 x Ranura de seguridad Kensington
- Carga y Transferencia de Datos: Permite carga de laptops hasta 100W y transferencia de datos de alta velocidad.
- Gestión Segura: Compatible con herramientas de administración remota como HP Manageability Integration Kit.
- Diseño Compacto y Profesional: Ideal para escritorios organizados y entornos de misión crítica.
- Compatibilidad Multiplataforma: Funciona con sistemas operativos Windows, macOS y Chrome OS.

3.7. Microfonía Inalámbrica Shure Cuello de ganso o similar

Características:

- Micrófono cuello de ganso con cápsula cardioide intercambiable.
- Alta sensibilidad y amplio rango dinámico (50 Hz – 17 kHz).
- Salida balanceada sin transformador (menos ruido en cables largos).
- Montaje fijo con sistema antigolpes (aislamiento de 20 dB).
- Compatible con cápsulas Microflex (cardioide, supercardioide, omni).

3.8. Carros móviles

Se debe considerar como parte de la solución y como se trata de una sala que no puede ser intervenida en sus murallas la incorporación de carros móviles, sólidos y elegantes que puedan ser integrados a la sala de manera frecuente y que puedan ser removidos. Estos deben tener las medidas adecuadas y la capacidad de poder colocar los elementos necesarios en este caso para

la solución, que son: Monitor profesional de 85" o 86" requerido, equipo Lenovo Core Kit Teams Room, Cámara de Video profesional Poly E70, y la solución de altavoz y microfonía profesional considerada para el alcance definido en las especificaciones a nivel de cobertura lo cual puede implicar en la necesidad de tener que adquirir un segundo carro.

Algunas imágenes referenciales de Carros (imágenes solo referenciales)



3.9. Soporte mural de pantalla

Proveer soportes murales robustos y ajustables para la instalación de tres pantallas de monitoreo en la sala de ciberdefensa, garantizando seguridad, ergonomía y visibilidad óptima. Esto debe cumplir con los aspectos de compatibilidad, material, adaptabilidad e instalación.

4. Salas donde realizar instalaciones y elementos a considerar

En este proyecto está considerado la realización de 3 salas ubicadas en el Edificio Principal del Banco, se deben considerar la Sala Conferencias Sala Roja y Sala Herrera Guevara todas ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Agustinas. A continuación se indica por Sala los elementos que deben estar considerados para cada uno de los proyectos de Sala considerando los elementos principales ya antes mencionados.

4.1. Sala Conferencias

Este proyecto involucra dejar una solución de Videoconferencia reemplazando el equipo discontinuado de Cisco y llevando a la sala al estándar Banco ya antes mencionado, considerando todos los elementos necesarios y la cantidad de personas para la sala indicada. Estos elementos son:

Cantidad	Elemento	Características
1	Monitor Tv Semi-profesional	Monitor Semi-profesional de 86" <ul style="list-style-type: none"> • Calidad de imagen 4K • Procesador Crystal 4K • UHD Upscaling
1	Cámara Poly E70	Doble lente 4K con encuadre automático y seguimiento del hablante. Obturador de privacidad motorizado. Tecnología DirectorAI para encuadre inteligente. Micrófonos integrados con formación de haces. Compatible con Microsoft Teams Rooms, Zoom, y gestión remota vía Poly Lens.
1	Lenovo Core Kit o full Core kit	Equipo de Videoconferencia Compatible con Ms Teams con las características mencionadas en el punto 3.1.1 y que se integre a todos los elementos considerados en la solución planteada de la sala.
1	Sistema profesional de Audio (microfonía y altavoz)	Cobertura total de sala con tecnología Microphone Mist™, que crea miles de micrófonos virtuales. Barra integrada de micrófono y altavoz con 12 micrófonos MEMS omnidireccionales y dos altavoces de 20W. Instalación sencilla en menos de 30 minutos, sin necesidad de técnicos especializados. Compatible con Microsoft Teams, Zoom, Webex y más, con gestión remota vía Nureva Console. Conectividad USB y RJ45, con soporte para integración con cámaras y sistemas AV externos
1	Carro de instalación	
1	Teclado y mouse inalámbrico	Teclado y mouse inalámbrico con un solo conector USB como referencia el dispositivo Kit teclado y mouse inalámbrico Logitech Mk540 o Logitech MK345.

4.2. Sala Herrera Guevara

Este proyecto involucra dejar una solución de Videoconferencia reemplazando el equipo discontinuado de Cisco y llevando a la sala al estándar banco ya antes mencionado, considerando todos los elementos necesarios y la cantidad de personas para la sala indicada. Estos elementos son:

Cantidad	Elemento	Características
1	Cámara Poly E70	Doble lente 4K con encuadre automático y seguimiento del hablante. Obturador de privacidad motorizado. Tecnología DirectorAI para encuadre inteligente. Micrófonos integrados con formación de haces. Compatible con Microsoft Teams Rooms, Zoom, y gestión remota vía Poly Lens.
1	Lenovo Core Kit o full Core kit	Equipo de Videoconferencia Compatible con Ms Teams con las características mencionadas en el punto 3.1.1 y que se integre a todos los elementos considerados en la solución planteada de la sala.
1	Sistema profesional de Audio (microfonía y altavoz)	Cobertura total de sala con tecnología Microphone Mist™, que crea miles de micrófonos virtuales. Barra integrada de micrófono y altavoz con 12 micrófonos MEMS omnidireccionales y dos altavoces de 20W. Instalación sencilla en menos de 30 minutos, sin necesidad de técnicos especializados. Compatible con Microsoft Teams, Zoom, Webex y más, con gestión remota vía Nureva Console. Conectividad USB y RJ45, con soporte para integración con cámaras y sistemas AV externos
1	Carro de instalación	
1	Teclado y mouse inalámbrico	Teclado y mouse inalámbrico con un solo conector USB como referencia el dispositivo Kit teclado y mouse inalámbrico Logitech Mk540 o Logitech MK345.

4.3. Sala Roja

Este proyecto involucra dejar una solución de Videoconferencia reemplazando el equipo discontinuado de Cisco y llevando a la sala al estándar banco ya antes mencionado, considerando todos los elementos necesarios y la cantidad de personas para la sala indicada. Estos elementos son:

Cantidad	Elemento	Características
1	Cámara Poly E70	<ul style="list-style-type: none"> • Cámara dual 4K con encuadre automático por IA. • Obturador de privacidad motorizado. • Campo de visión amplio (hasta 140°). • Compatible con Teams, Zoom y más. • Gestión remota con Poly Lens.
1	Lenovo Core Kit o full Core kit	Equipo de Videoconferencia Compatible con Ms Teams con las características mencionadas en el punto 3.1.1 y que se integre a todos los elementos considerados en la solución planteada de la sala.
1	Sistema profesional de Audio (microfonía y altavoz)	<p>Cobertura total de sala con tecnología Microphone Mist™, que crea miles de micrófonos virtuales.</p> <p>Barra integrada de micrófono y altavoz con 12 micrófonos MEMS omnidireccionales y dos altavoces de 20W.</p> <p>Instalación sencilla en menos de 30 minutos, sin necesidad de técnicos especializados.</p> <p>Compatible con Microsoft Teams, Zoom, Webex y más, con gestión remota vía Nureva Console.</p>
1	Carro de instalación	
1	Teclado y mouse inalámbrico	Teclado y mouse inalámbrico con un solo conector USB como referencia el dispositivo Kit teclado y mouse inalámbrico Logitech Mk540 o Logitech MK345.

4.4. Sala Monitoreo Ciberseguridad

Este proyecto involucra dejar una solución multimedial de proyección y control de Ciberseguridad en el tercer piso del edificio EPC reemplazando los televisores de monitoreo individuales existente y llevando esta sala con todos los elementos necesarios para realizar las actividades de manejo, control, gestión del monitoreo de Ciber a amenazas, respuesta a incidentes, mejorar la postura de seguridad y compliance. Los elementos necesarios para esta sala son:

Cantidad	Elemento	Características
2	Monitor Semiprofesional 75"	<p>Monitor semiprofesional de 75"</p> <ul style="list-style-type: none"> • calidad de imagen 4K • Procesador Crystal 4K • UHD Upscaling • Brillo 500 nits
1	Monitor Semiprofesional 85" u 86"	<p>Monitor profesional de 86"</p> <ul style="list-style-type: none"> • calidad de imagen 4K • Procesador Crystal 4K • UHD Upscaling • Brillo 500 nits

Cantidad	Elemento	Características
1	Dock HP Adaptador USB-C Dock G5 (11 en 1)	El HP USB-C Dock G5 es una solución de acoplamiento versátil diseñada para estaciones de trabajo modernas. Permite la conexión de múltiples periféricos, incluyendo hasta tres monitores profesionales, mediante un solo cable USB-C.
3	Soportes	Soportes Fijos a muro para monitor profesional (2 de 75" y uno de 86")
1	Teclado y mouse inalámbrico	Teclado y mouse inalámbrico con un solo conector USB como referencia el dispositivo Kit teclado y mouse inalámbrico Logitech Mk540 o Logitech MK345.
varios	Cables	Cables respectivos para poder conectar la solución respectiva.

4.5. Sala Auditorio

Este requerimiento consiste en el reemplazo de los micrófonos alámbricos actuales y reemplazarlos por micrófonos inalámbricos cuello de ganso con su receptor respectivo y conectado al sistema actual. Los elementos necesarios para esta sala son:

Cantidad	Elemento	Características
4	Micrófonos inalámbricos cuello de ganso Shure o similar	<ul style="list-style-type: none"> • Micrófono cuello de ganso con cápsula cardioide intercambiable. • Alta sensibilidad y amplio rango dinámico (50 Hz – 17 kHz). • Salida balanceada sin transformador (menos ruido en cables largos). • Montaje fijo con sistema antigolpes (aislamiento de 20 dB). • Compatible con cápsulas Microflex (cardioide, supercardioide, omni).

5. Instalación de productos llave en mano

El servicio debe considerar la entrega de la solución bajo el formato “llave en mano”.

Adicionalmente se solicita que el servicio incluya los siguientes requerimientos:

- Preparación del plan de implementación de la solución, el que será aprobado por el Banco.
- Preparación del equipo técnico y la documentación necesaria para su acreditación y autorización para realizar labores en las instalaciones del Banco.
- Instalación y montaje de carros necesarios para la completitud de la solución, considerando los elementos propuestos y definidos en esta solución, incluido el cableado y estructura.
- Instalación, configuración y montaje de la cámara y su soporte respectivo para integrarla.
- Instalación, configuración y montaje de monitores o pantallas profesionales e

integración con la solución.

- Instalación, configuración y montaje de la solución Teams Rooms.
- Activación y prueba de la licencia Teams Rooms Pro provista por el Banco.
- Instalación, configuración y montaje del sistema dual de sonido y microfonía, considerando los metros cuadrados necesarios o más. Todo debe estar integrado a toda la solución de videoconferencia.
- Instalación, configuración y montaje del servicio (elementos, cableado, conexión alámbrica a la mesa) que facilita la proyección de contenido desde computadores Banco a la solución de videoconferencia y otras soluciones requeridas.
- Instalación de cableado respectivo, con cables de calidad profesional.
- Materiales adicionales necesarios para la solución.
- Instalación y configuración de los micrófonos inalámbricos en reemplazo en la sala auditorio.
- Desinstalación y retiro de todos los elementos correspondientes a soluciones anteriores en cada una de las salas indicadas.
- Pruebas de servicio para certificar su operación en Teams, Webex y Zoom, con aceptación formal del Banco.
- Pruebas de conexión de cada uno de los elementos y casos de uso del sistema completo en su funcionamiento para cada de las partes implementadas y conectadas.
- Configuración y puesta en marcha: Debe considerarse una garantía a todo evento de 30 días, dando inicio a partir de la instalación de las soluciones propuestas en cada una de las salas requeridas.
- Debe considerarse una garantía extendida de cada uno de los elementos según se detalla en el numeral 5 Garantías.

5.1. Coordinación de Instalación

La instalación de estos productos será coordinada específicamente con el Encargado Técnico del Banco de acuerdo con la disponibilidad y calendario que se maneja de la Sala Auditorio y posterior a todos los trabajos de la infraestructura que serán realizados por nuestra área de ingeniería y que acompañan y complementan la Instalación de todos estos elementos tecnológicos.

La fecha de instalación e implementación de dicha sala deberá ser coordinada y aceptada por la Empresa teniendo siempre el Banco la última definición del proceso.

Los elementos base que debe tener el equipamiento como parte de la solución en concreto, como puntos eléctricos disponibles, canalizaciones, puntos de red respectivos y otras consideraciones de la instalación, son responsabilidad del Banco.

La Empresa debe considerar que el Banco dispondrá del acceso a los espacios a intervenir, así como también contrapartes técnicas para las actividades que requieran alguna intervención en la misma buscando la aceptación final de los trabajos. Es de responsabilidad de la Empresa tener en regla en nuestro sistema de contratistas toda la documentación, permisos e inducción recibida respectiva de todas las personas involucradas en el proyecto lo cual permitirá realizar los trabajos de manera segura y controlada.

6. Plataforma Portal Contratista y Permiso de Trabajo Seguro

La Empresa deberá considerar que, para efectos de iniciar la ejecución de trabajos en los recintos del Banco, objeto de la presente cotización, el área de Prevención de Riesgos de la Gerencia de personas le solicitará presentar documentación normativa para ingresar a las diferentes instalaciones.

La Empresa deberá gestionar con la contraparte técnica del proyecto acceso a la Plataforma Portal Contratistas del Banco, de manera de dar cumplimiento a los siguientes requisitos normativos definidos según alcance del proyecto:

- a) Certificado de Afiliación de la Empresa a Mutualidad de Empleadores (Seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales).
- b) Estadísticas de accidentabilidad del proyecto.
- c) Procedimientos de Trabajo Seguro aplicables dependiendo de la actividad específica que los trabajadores ejecutarán (trabajos en altura, eléctricos, soldadura y corte, otros). (PTS)
- d) Programa de trabajo de Seguridad y Salud en el trabajo asignado a la Obra.
- e) Recepción del Reglamento especial de Seguridad para empresas contratista (registro firmado por las partes)
- f) Permiso de Trabajo Seguro (análisis de riesgos del proyecto y determinación de controles)
- g) Copia del contrato de trabajo por trabajador.
- h) Registro Derecho a Saber D.S N°40 Art.21. Dicho registro debe indicar que cada trabajador que participará en la ejecución de las Obras está en conocimiento de los riesgos presentes.
- i) Registro entrega de elementos de protección personal por trabajador.
- j) Recepción Reglamento interno de higiene y seguridad por trabajador.
- k) Certificado de altura Física vigente del personal que realizará la especialidad (indicar el personal que no trabajará en altura, debe subirse una carta que se comprometa a no realizar el trabajo).
- l) Certificado de antecedentes según área de trabajo (Solo en el caso de trabajar en áreas restringidas).

NOTA: Presentada y aprobada la documentación por el área de Prevención de Riesgos, la contraparte técnica del Banco debe gestionar y solicitar la autorización del Permiso de Trabajo Seguro, documento una vez validado por las partes, será cargado en la plataforma Portal Contratistas y permitirá iniciar los trabajos, a través de email.

7. Coordinación de trabajos

La Empresa debe tener en cuenta las características del recinto y deberá tomar las medidas necesarias que garanticen el cuidado de las instalaciones, así como también el tránsito seguro del personal.

La Empresa debe mantener una permanente coordinación de los servicios, considerando lo siguiente:

- a. Realizar visita técnica a las dependencias del Banco, con la finalidad de conocer los puntos específicos de revisión.
- b. Tomar las medidas de protección en todas las etapas de revisión, evitando la contaminación visual, ambiental, acústica y para evitar eventuales daños en la infraestructura existente.
- c. Solicitar la aprobación previa del Encargado Técnico, para ingreso a distintos puntos dentro de las dependencias del Banco.
- d. Programar constantemente los trabajos con el Encargado Técnico, especialmente aquellos relacionados con las instalaciones estratégicas del Banco. Para ello, será necesario que el Encargado de la Empresa coordine con el Encargado Técnico del Banco, toda aquella visita e inspección.
- e. La Empresa deberá mantener una permanente coordinación con el Encargado Técnico del Banco y deberá cumplir con la Normativa de Seguridad del Banco.
- f. Durante el desarrollo de las inspecciones, la Empresa deberá aplicar estricto cumplimiento a las medidas de protección personal que apliquen en la realización de cada actividad.
- g. El desplazamiento del personal que la Empresa asigne a la realización de cada actividad será constantemente monitoreado por los sistemas de seguridad del Banco.
- h. El Proveedor no se encuentra autorizado para cortar o retirar instalaciones existentes sin la autorización previa del Encargado Técnico del Banco; en caso contrario el Proveedor deberá tomar a su cuenta y costo las reparaciones correspondientes que estas acciones hayan causado.
- i. El Proveedor debe entregar dentro de los primeros 5 días de iniciada la obra, la Carta Gantt actualizada del proyecto para ser aprobada o rechazada por el Encargado Técnico del Banco; en caso de ser rechazado, el Proveedor cuenta con 3 días corridos para presentar una nueva programación hasta conseguir la definitiva. Siempre incluyendo la ruta crítica.

8. Calidad de los trabajos

Todos los trabajos que la Empresa realice deberán ser de primera calidad. El Banco no aceptará terminaciones que den cuenta de elementos necesarios y faltantes, desaplomes, descuadres, manchas y/o derrames, elementos sueltos u otros detalles que den cuenta de trabajos mal ejecutados, debiendo la Empresa realizar las correcciones necesarias en esta materia, a su cargo.

Los materiales especificados se entienden nuevos y de primera calidad, debiendo en su provisión e instalación, ajustarse estrictamente a las normas y ensayos referidos a cada uno de ellos o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que no existan normas determinadas. Se podrán aceptar materiales técnicamente equivalentes, previa consulta y aceptación por parte del Encargado técnico del Banco.

La recepción de los trabajos por parte del Banco no invalida cualquier reclamo que éste pueda hacer por defectos y/o elementos insatisfactorios instalados por la Empresa, durante el periodo en que se encuentre vigente la garantía técnica y/o que aparecieran con posterioridad, siempre que se deba a defectos en la ejecución de los servicios o incumplimiento por parte de la Empresa, de las normas que regulan la actividad.

La Empresa deberá tener presente reemplazar los materiales no aceptados por el Encargado técnico del Banco, todo a su cuenta y sin cargo para éste.

9. Garantías

Las garantías requeridas son las siguientes:

Equipamiento	Garantía Requerida
Equipo de Videoconferencia	3 años
Cámara Video	3 años
Sistema sonido (Nureva, otros)	3 años
Soportes Fijos	1 año
Monitor Semi-Profesional 75"	3 años
Monitor Semi-Profesional 85" u 86"	3 años
Docking HP	3 años
Carro	1 año
Micrófonos	3 años

10. Plazos

El plazo máximo de entrega de los productos es de 45 días corridos contados desde la fecha de suscripción del contrato, no obstante, el Banco aceptarán ampliaciones de plazo por retardos de fabricación y/o transporte.

El plazo máximo de entrega de los Servicios de instalación de la solución es 25 días corridos, contados desde el día que coordinen y definan el Encargado técnico y la Empresa para iniciar la instalación. El Banco por temas de disponibilidad podrá ampliar dicho plazo a su sola discreción.

El plazo de Garantía Técnica de los servicios es de 30 días corridos, una vez recibido conforme la instalación, configuración y puesta en marcha.

11. Requisitos para la Empresa

- a) Experiencia de 10 años en soluciones implementadas similares al proyecto requerido
- b) Presentar carta vigente que acredite su condición de integrador autorizado de las marcas de los equipos Lenovo Teams Room y Equipo de sonido Nureva o Similar.

**ANEXO B
MODELO DE CONTRATO**

Nº []

**CONTRATO
SERVICIO DE PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES
AUDIOVISUALES PARA SALAS DEL BANCO CENTRAL**

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don[/doña], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don[/doña], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N° 1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [], en adelante la “Empresa”, RUT N° [], representada en este acto por don [/doña], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Objeto del Contrato

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio Provisión e Implementación de Soluciones Audiovisuales para Salas del Banco Central, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N°1 del presente Contrato, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en la Solicitud de Cotización N°90002225, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa y aceptada por el Banco; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

Anexo N°2: Documentación Empresas Contratistas

SEGUNDO : Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de 6 meses contados desde el [fecha de vigencia].

Con todo, el plazo para la ejecución de las actividades correspondientes a la prestación del Servicio, será de 110 días corridos, incluido el período de 30 días corridos de garantía técnica, a contar del inicio de la vigencia del presente Contrato.

TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

CUARTO : Precio del Servicio

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada NO COMPLETAR]

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario [indicar Moneda]	Precio [Indicar Moneda]
1	Equipo de Videoconferencia Profesional Lenovo ThinkSmart Core + Controler Kit Garantía 3 años	3		
2	Cámara de Videoconferencia Profesional Polycom E70 Garantía 3 años	3		
3	Equipo de sonido con Altavoces y microfonía Profesional (Nureva, Shure, Creston o Similar) Garantía 3 años	3		
4	Pantalla Profesional Samsung o LG 75" 24/7 UHD Garantía 3 años	2		
5	Pantalla Profesional LG o Samsung 85" u 86" 24/7 UHD Garantía 3 años	2		
6	HP USB-C Dock G5 Garantía 3 años	1		
7	Carros soporte pantalla y equipos Garantía estándar	3		
8	Soporte muro pantalla	3		
9	Teclado y Mouse inalámbrico Garantía estándar	4		
10	Micrófono inalámbrico Shure Cuello de ganso o similar	4		
11	Servicios de instalación y desinstalación según requerimientos, garantía 30 días corridos.	1		
Subtotal				
Impuesto aplicable				
PRECIO TOTAL Impuesto incluido				

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto, con excepción del Impuesto al Valor Agregado, que será de cargo del Banco.

QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio

El Banco pagará el valor de los Productos y Servicios según se detalla a continuación y contra su

Recepción Conforme de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

- El 100% del valor de todos los Productos, impuestos incluidos, correspondientes a los ítems 1 al 10, contra su Recepción Técnica Conforme.
- El 80% del valor de los Servicios, impuestos incluidos, correspondiente al ítem 11, una vez concluido el período de garantía técnica y contra la Recepción Final y el 20% restante contra la Recepción Administrativa Conforme, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

Los precios expresados en moneda extranjera se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo con el tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual conversión se realizará respecto de los precios o tarifas expresadas en Unidades de Fomento.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Encargado Técnico del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago” para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago a través de una entidad bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente. En el caso que no sea posible realizar el abono en cuenta corriente, se emitirá un vale vista electrónico que deberá ser retirado por la Empresa en la entidad bancaria que el Banco determine para estos fines.

La Empresa deberá informar al Banco, en un plazo no superior a 30 días corridos siguientes a la fecha en que se haya formalizado, cualquier cambio en la cuenta bancaria declarada en el Proceso de Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

SEXTO : Recepción Conforme

6.1 Recepción Técnica Conforme

Se entenderá por Recepción Técnica Conforme la comunicación escrita del Jefe de Grupo Mesa de Servicios del Banco, dejando constancia que la Empresa proveyó los Productos o prestó el Servicio para el cual fue contratada. Se otorgará, una vez verificado que los Productos fueron entregados o el Servicio de instalación y desinstalación fue prestado de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente Contrato.

6.2 Recepción Administrativa Conforme

Se entenderá por Recepción Administrativa Conforme, la comunicación escrita del Jefe de Departamento de Gestión Contable, o su representante, dejando constancia que la Empresa presentó el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo acreditando el cumplimiento íntegro y pertinente de las obligaciones laborales y previsionales de la Empresa.

El Banco contará con 5 días hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la provisión de los Productos y/o la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

6.3 Recepción Provisoria

Se entenderá por Recepción Provisoria a la comunicación escrita que otorgará el Jefe de Grupo Mesa de Servicios del Banco al Encargado Técnico de la Empresa, una vez terminados los Servicios de Instalación y Desinstalación, de acuerdo con el programa de trabajo, dejando constancia que la Empresa ejecutó los Servicios referidos para los cuales fue contratada.

6.4 Garantía Técnica

Otorgada la Recepción Provisoria de los Servicios de Instalación y Desinstalación, se iniciará la “Garantía Técnica” por un periodo de 30 días corridos, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de los Servicios realizados.

6.5 Recepción Final

Transcurrido el plazo de Garantía Técnica sin observaciones, se efectuará la Recepción Final, por los Servicios de Instalación y Desinstalación materia del presente Contrato.

SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un

plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de

proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

OCTAVO : Multas

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar una multa correspondiente al 0,2% del valor total de los Servicios de Instalación y Desinstalación, impuestos incluidos, por cada día corrido de atraso en la fecha de entrega de los servicios de instalación comprometida por la Empresa.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, cuyo monto será descontado del próximo o de próximos pagos a efectuar a la Empresa, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos no excederá del 10% del precio o tarifa total del Contrato, impuestos incluidos, que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO : Garantías del Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [____], monto equivalente al 10% del valor total del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia del Contrato. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía

se extiende para “garantizar el fiel cumplimiento del Contrato”.

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Termino Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía, siempre que se ajuste a lo señalado en el párrafo final de esta cláusula:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), con Categoría A otorgada por la Comisión para el Mercado Financiero, el que deberá ser pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Si cualquiera de las Garantías excede los \$30.000.000, la Empresa deberá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

DÉCIMO : Personal

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

Todo cambio en el personal asignado al Servicio deberá ser previamente aprobado por el Banco, para lo cual la Empresa deberá justificar e informar por escrito de los cambios que desea realizar a la conformación del equipo de trabajo a cargo del Servicio, con a lo menos 10 días corridos de anticipación si el cambio es permanente, o 24 horas de anticipación si es un cambio temporal, salvo excepciones de fuerza mayor y debidamente justificadas. En todo caso el Banco se reserva el derecho de pedir la sustitución del personal asignado sin expresión de causa, como asimismo impedir su reemplazo sin su consentimiento, en cualquier instante mientras se encuentre vigente el Contrato.

El Banco se reserva el derecho de objetar al personal designado por la Empresa para prestar servicios en sus dependencias, si éstos no cumplen con los requisitos de salud, higiene, presentación personal y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando los Servicios al Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica o por cualquier otro motivo.

Será de cargo de la Empresa la alimentación y movilización del personal que asigne a la ejecución de los Servicios en las dependencias del Banco.

En atención a las disposiciones del Título VII del Libro I del Código del Trabajo que regula el trabajo en régimen de subcontratación, a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a las normas del Decreto Supremo N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso las normas reglamentarias de la Ley N° 20.123, en relación con la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Servicios y Faenas que dicha ley señala y al Decreto Supremo N° 319, de fecha 13 de diciembre de 2006, del mismo Ministerio, que estableció las normas reglamentarias de la Ley N° 20.123, referidas a la Acreditación del Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales de las empresas contratistas y subcontratistas, las partes convienen en la presente cláusula los derechos y obligaciones de cada una de éstas en relación con dichas materias.

a) **Reglamento Especial:** La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en el “Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas”, en adelante el “Reglamento Especial”, y se obliga personalmente y bajo su responsabilidad a cumplirlo íntegramente, como también a exigir su cumplimiento tanto a sus trabajadores como a los subcontratistas que deba emplear para la prestación de los servicios a que se refiere el presente

Contrato. En cualquier momento, la Empresa podrá solicitar al Encargado Técnico del Banco una copia impresa de este “Reglamento Especial” o consultarlo directamente en el sitio web del Banco.

Para todos los efectos legales, la Empresa asume la más amplia y plena responsabilidad por todo acto, hecho que realice o ejecute u omisión en que incurra a cualquier título en relación con las normas del citado Reglamento Especial, como también por los actos, hechos u omisiones de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título y que se relacionen con infracciones vinculadas a dicho Reglamento Especial, debiendo la Empresa responder solidariamente en los términos previstos en los artículos 2.320 y 2.322 del Código Civil.

b) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales: En relación con el derecho de información que establece el artículo 183-C del Código del Trabajo, la Empresa se obliga a presentar al Banco, en cada período mensual, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales con su personal que presta servicios al Banco, emitido por la Dirección del Trabajo.

El no cumplimiento cabal y oportuno por parte de la Empresa de lo precedentemente estipulado podrá ser considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone este Contrato.

En el caso que el Banco consienta por escrito que la Empresa haga uso de subcontratistas para la prestación del Servicio o la ejecución de las Obras que constituye el objeto de este Contrato, deberá requerir de dichos subcontratistas y presentar al Banco la misma certificación y con idéntica periodicidad que respecto de sus propias obligaciones. En el evento que la relación contractual del Contratista con la empresa subcontratista sea de una duración inferior al lapso de un mes, dicha certificación deberá ser presentada al Banco a la fecha de inicio de los Servicios u Obras del subcontratista y a la época del término de las mismas.

c) De las retenciones: El Banco pagará a la Empresa el precio bruto mensual una vez que se realice la Recepción Técnica Conforme, en los términos indicados en la Cláusula de Recepción Conforme del Contrato.

El Banco ejercerá el derecho de retención indicado en el artículo 183-C del Código del Trabajo, reteniendo mensualmente a la Empresa el saldo restante del pago mensual respectivo hasta que sea presentado el Certificado antes indicado que acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y pertinente de las obligaciones laborales y previsionales de la Empresa en la forma señalada en el literal precedente, mediante la emisión de la Recepción Conforme.

En caso de incumplimiento de la Empresa de sus obligaciones de seguridad social, el Banco procederá con cargo a la suma retenida y, a su elección, a pagar directamente hasta la concurrencia del monto retenido lo adeudado por la Empresa a los trabajadores o a la institución previsional acreedora, por concepto de las referidas obligaciones, entendiéndose para todos los efectos legales que el Banco en virtud del pago antedicho se ha subrogado en los derechos de los acreedores mencionados en los términos del artículo 183-C del Código del Trabajo.

Asimismo y sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las normas de compensación legal de las obligaciones, la Empresa autoriza desde ya expresamente al Banco para imputar el crédito

indicado precedentemente a las obligaciones que éste le adeude hasta la concurrencia del monto de la subrogación previamente mencionada, conviniéndose que bastará al Banco para acreditar que ha operado la citada compensación de obligaciones, la sola remisión que efectúe a la Empresa de los antecedentes que comprueben el pago de las obligaciones que ésta adeudaba, y la imputación que el Banco ha efectuado a los créditos de que era titular la Empresa. Las partes declaran que la remisión de los antedichos documentos por parte del Banco a la Empresa constituirá recibo o comprobante suficiente del mismo, como también de la correcta imputación de los fondos por parte del Banco en los términos indicados en esta cláusula y liberará al Banco de cualquier responsabilidad respecto del referido pago y de su suficiencia en relación con las obligaciones solucionadas hasta concurrencia de la suma que conste en dicho documento.

Se conviene, asimismo, que el derecho de retención precedentemente establecido y la imputación antes indicada, serán también aplicables respecto de las infracciones constatadas por la Dirección del Trabajo en sus fiscalizaciones a empresas contratistas o subcontratistas referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero adeudadas a los trabajadores; de las cotizaciones previsionales; y, de las indemnizaciones legales que correspondan, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo y en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, citados en esta cláusula.

d) **De las Sanciones:** Para los efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Decreto Supremo N°76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo prescrito en el Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas, las partes acuerdan que se sancionarán con multa a beneficio del Banco las infracciones en que incurra la Empresa respecto de las normas de dicho Reglamento y de las disposiciones de la presente cláusula. La multa por cada infracción, cuyo monto determinará privativamente el Banco, ascenderá hasta por una cantidad no inferior al 1% ni superior al 5% del valor bruto mensual del Contrato. Además, en caso de tratarse de infracciones reiteradas, podrá el Banco, según lo determine, poner término de inmediato al Contrato.

Para el caso que el Banco detecte la comisión de una infracción por parte de la Empresa a las obligaciones contenidas en el citado Reglamento o a las que alude la presente cláusula, dicha infracción será comunicada, por escrito mediante carta certificada, enviada por el Jefe de Departamento de Adquisiciones o quien lo subrogue o reemplace, al representante legal de la Empresa, a fin de que ésta pueda formular los descargos que estime del caso dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contado desde la fecha de la remisión de la comunicación respectiva. Vencido dicho plazo, haya o no efectuado sus descargos la Empresa, el Banco a través del personero indicado o quien éste determine expresamente, resolverá acerca de la aplicación de la sanción, la que se comunicará a la Empresa mediante el mismo procedimiento.

La multa respectiva podrá hacerse efectiva con cargo al crédito que tenga la Empresa en contra del Banco en razón de los servicios que le preste o con cargo a la Garantía de cumplimiento del Contrato entregada por ésta al Banco.

La sanción de multa contemplada en esta cláusula será sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, de conformidad a lo previsto en el Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En el caso de tratarse de una demanda judicial, si el Banco fuera condenado solidaria o subsidiariamente mediante sentencia firme y ejecutoriada, podrá hacer efectiva cualquier otra garantía de la Empresa que se encuentre en su poder. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

UNDÉCIMO : Encargados Técnicos

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de Tecnología, quien deberá ser considerado como Encargado Técnico en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Encargado Técnico o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los encargados técnicos se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

DUODÉCIMO : Confidencialidad

Las Partes asumen como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible que les sea proporcionada por la otra parte. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada o de la que tome conocimiento una parte, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, las Partes se obligan a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

Las Partes asumen dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad,

incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

Cada Parte, en caso de entregar a la Empresa Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible deberá informar de tal situación al Encargado Técnico de la otra Parte, debiendo la Parte que entrega la información catalogarla adecuadamente a fin de ser claramente identificable.

Cada Parte se reserva el derecho de solicitar a la otra Parte la destrucción de la documentación que tenga el carácter de Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible, lo que deberá ser certificado por un apoderado con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Parte recibió esa Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible que la Parte deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Parte deberá informar dicha circunstancia a la otra Parte dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que la Parte afectada pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato.

DECIMOTERCERO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DECIMOCUARTO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DECIMOQUINTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOSEXTO : Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DECIMOSÉPTIMO : Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMOCTAVO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

DECIMONOVENO : Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMO : Licencias

La Empresa será responsable de los costos, tramitaciones ante terceros, autorizaciones y permisos

que deriven de la utilización de las licencias de software asociadas a los Servicios. En todo caso, para cualquier utilización de licencias distintas a las que el Banco tiene en sus instalaciones, la Empresa deberá solicitar por escrito la autorización del Banco, quien a su sólo juicio aceptará o rechazará lo solicitado.

VIGÉSIMO PRIMERO : Responsabilidad de las Partes

Las Partes deberán ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en el cumplimiento de sus obligaciones que derivan del presente Contrato, debiendo responder hasta por la culpa leve. Las Partes responderán de los daños y/o perjuicios directos que causen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código Civil.

Especialmente, la Empresa deberá:

- a) Responder al Banco por cualquier clase de errores en la ejecución del Contrato.
- b) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables e indemnizar por los daños y/o perjuicios directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.
- c) Responder al Banco por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Responder al Banco por los daños y/o perjuicios directos causados, aunque éstos sean detectados con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- f) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inexecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

Con todo, las Partes acuerdan limitar el monto de los perjuicios indemnizables al valor que el Contrato tenga al momento de producirse el incumplimiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO : Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y sus modificaciones posteriores; y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO TERCERO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO CUARTO : Prevención de conductas constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo

La Empresa declara contar con un protocolo de prevención respecto del acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo conforme la Ley N° 21.643 y que dicho protocolo es conocido por aquellos trabajadores de su dependencia que prestan servicios en el Banco en el marco de la ejecución del presente Contrato.

Asimismo, la Empresa declara contar con un procedimiento interno para investigar denuncias por acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo en caso que alguno de sus trabajadores incurriera en alguna de las conductas antes indicadas respecto de trabajadores del Banco. Lo anterior, a fin de esclarecer los hechos denunciados y aplicar las medidas disciplinarias en caso de corresponder.

VIGÉSIMO QUINTO : Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al

cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO SEXTO : Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO : Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una Solicitud de Cotización por el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO OCTAVO : Evaluación de Proveedores

El Banco realizará la evaluación de la adquisición del Producto o la prestación del Servicio, una vez recibido conforme el Producto y/o Servicio y durante la vigencia del Contrato, cuando corresponda.

Los criterios de evaluación del desempeño de Proveedores serán los siguientes:

- a) **Calidad:** Se considera en este concepto si los servicios fueron prestados conforme a lo requerido en el Contrato o si los bienes fueron entregados cumpliendo las especificaciones técnicas. También se deberá considerar en este concepto si el Banco aplicó multas, realizó el cobro de garantías o el producto fue devuelto.
- b) **Plazo:** Se refiere a la oportunidad de entrega de los bienes o servicios contratados y si el Proveedor cumplió con las fechas y/o plazos pactados.

- c) **Cantidad:** Contempla si el Proveedor entregó la totalidad de los bienes adquiridos o prestó totalmente los servicios contratados.
- d) **Servicio:** Es el objeto del Contrato, el cual debe ser prestado por el proveedor, en tiempo, plazo, condiciones y calidad señalada en el mismo contrato.

La Evaluación de Desempeño se realizará sobre la base de una escala de 1 a 5:

Nota	Descripción
1	Desempeño Deficiente / No cumple
2	Desempeño Regular / Cumple Parcialmente
3	Desempeño Suficiente / Cumple lo Esperado
4	Muy buen Desempeño / Cumplimiento
5	Excelente Desempeño y Cumplimiento

El Banco comunicará al Proveedor el resultado de la Evaluación de Desempeño en caso de que la calificación sea menor a 3.

Respecto de los Proveedores que sean calificados con nota inferior a 3, el Banco podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal de participar en Procesos de Compra del Banco
- c) Suspensión definitiva de participar en Procesos de Compra del Banco

El Proveedor afectado podrá efectuar sus descargos a las sanciones aplicadas en un plazo de 2 días hábiles, los cuales serán evaluados por el Banco en un plazo de 3 días hábiles, quien determinará en definitiva si corresponde mantener o modificar la sanción aplicada al Proveedor.

VIGÉSIMO NOVENO : Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

TRIGÉSIMO : Legislación aplicable y domicilio

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la

comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO PRIMERO : Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO SEGUNDO : Representación

Las personerías de don[/doña [] y de don[/doña [] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO TERCERO : Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

**ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de la Solicitud de Cotización, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]

[
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

**ANEXO N°2
DOCUMENTACIÓN EMPRESAS CONTRATISTAS**

**ANEXO 2.A
COMPROBANTE DE RECIBO
DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD**

En representación de la Empresa Contratista declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas entregado por el Banco Central de Chile y manifiesto haber tomado conocimiento del alcance de sus disposiciones, aceptando lo señalado en dicho Reglamento, quedando obligada mi representada a cumplir las obligaciones que establece, como también a hacerlas cumplir por el personal dependiente de la empresa que represento.

EMPRESA QUE RECIBE	
CARGO DE QUIEN RECIBE	
FECHA RECEPCION REGLAMENTO	
REGIÓN (ubicación del proyecto, servicio o faena)	
ENTREGADO POR	
CARGO	

ANEXO 2.B

REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

Razón Social	
Dirección	
Comuna	
Correo electrónico	
Teléfono	
Representante Legal	
Actividad Económica	
Rut	
Nº total de trabajadores	

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley Nº 16.744	
--	--

2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Empresa Contratista deberá entregar al Banco:

- 2.1. Fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Previsional.
- 2.2. Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744 donde se encuentre adherido.
- 2.3. Si cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y Nº de Registro.
- 2.4. Si cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.

Lo anterior, se complementará con la documentación que deberá proporcionar la empresa contratista o subcontratista en la plataforma web “Portal Contratistas” disponible por el Banco para la Gestión del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad de Trabajadores.

ANEXO 2.C

REGISTRO DE ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTES Y DURANTE LAS FAENAS, OBRAS O SERVICIOS

El Banco Central de Chile para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un Registro Actualizado de Antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes de las Empresa Contratistas y sus subcontratistas:

- a) Razón Social de la Empresa y RUT.
- b) Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 y dirección de los Centros de Atención al que deberá ser trasladado el trabajador en caso de accidente.
- c) Dirección de Organismo Administrador, al cual debe dirigirse en caso de accidente.
- d) Nombre de la obra o denominación de los trabajos y nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda;
- e) Número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
- f) Listado del personal en orden alfabético (nombre completo, cédula de identidad, cargo), cualquier cambio en la nómina del personal deberá ser comunicado a la Gerencia de Seguridad del Banco Central de Chile.
- g) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la empresa subcontratista;
- h) Copia del contrato que mantiene con el Banco Central de Chile, como asimismo, copia de los contratos que mantiene con las subcontratistas,
- i) Historial mensual de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena,
- j) Informes de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
- k) Registro de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; y copias de informes o actas de Inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.
- l) Registro de Capacitación de todos los trabajadores y de sus Subcontratos.
- m) Registro del equipamiento, herramientas y elementos de protección personal usados para sus servicios.

El Banco Central de Chile podrá solicitar, además, información de la accidentabilidad y siniestralidad laboral a las Empresas contratistas y a sus subcontratistas.